



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0289-2024-GM-MDM/LC

Marañón, 29 agosto de 2024.

VISTOS:

Informe N° 026-2024-BSOE-RP/GDTYOP/MDM; de fecha 20 de agosto de 2024, Memorandum N°300-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 22 de agosto de 2024, Memorandum N° 088-2024-GGGJ-MDM-LC; de fecha 22 de agosto de 2024, Informe N°0027-2024-MDM/OSLO/IO de fecha 22 de agosto del 2024, Informe N° 1590-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 26 de agosto de 2024, Opinión Legal N°0153-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC de fecha 27 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de Gobierno, que; "la autonomía es el derecho y/o capacidades efectivas del gobierno en sus tres niveles, de formar, regular y administrar asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el Marco de la Unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes del desarrollo constitucional Respectiva".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del título preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley de procedimiento Administrativo General", Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece "Las autonomías administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley del derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, La desactivación de las inversiones públicas. - Es una condición en la cual no se puede realizar ningún registro en el Banco de Inversiones sobre una inversión pública. Al respecto, existe una serie de causales que motivan la desactivación de las inversiones públicas, las cuales pueden ser categorizadas en permanente y temporal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con ello el cierre de brecha, orientado por los principios, como "La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, además del principio "La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión", establecidas en el artículo 3° literales a) y e) del cuerpo legal citado. Habiendo establecido hasta cuatro (4) fases del ciclo de inversión: (a) Programación Multianual de Inversiones; (b) Formulación y Evaluación; (c) ejecución; y, (d) funcionamiento, conforme lo dispone el artículo 4° numeral 4.1 del cuerpo legal citado.

Que, Según el Numeral 5.5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, La Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; tiene por Objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, tiene como ámbito de aplicación para todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, Según el Artículo 24° del Subcapítulo II (Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; precisa lo siguiente:

"(...) Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

24.5 Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del



*proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.24.11 La **responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente**. Está prohibido el fraccionamiento y la **duplicación** de un **proyecto de inversión**, bajo responsabilidad de la **UF** que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones. (...)*

Que, bajo ese marco normativo establecido en la presente opinión legal que son vinculantes para la presente solicitud de aprobación para la “DESACTIVACIÓN” del Proyecto Denominado: “Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María Distrito de Maranura – La Convención - Cusco”, con CUI N° 2044726, en el Banco de Inversiones por “DUPLICIDAD” con el Proyecto Denominado: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 50272 de Santa María, Zonal Santa María del Distrito de Maranura – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2387513; resulta necesario establecer el estado situacional del proyecto que se pretende desactivar en el banco de inversiones; es cual se tiene la siguiente información según los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora y por el Responsable de Estudios y Proyectos:

Que, En ese entender la Unidad Ejecutora (Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Publicas) a través del Informe N° 1511-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 14 de agosto de 2024, informa respecto al avance físico y financiero del Proyecto Denominado: “REHABILITACIÓN DE AULAS DE LA I.E. N° 50272 SANTA MARÍA DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2044726; según lo siguiente: “(...) **A NIVEL FINANCIERO**: cuenta con costo total de la inversión actualizado de S/. 73,599.00 (Setenta y tres mil quinientos noventa y nueve con 00/100 soles) y una ejecución financiera acumulada a nivel devengado de S/. 9,350.00 (nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) lo cual significa un 12.70% de la ejecución financiera total en referencia al presupuesto total del proyecto. Dicho gasto se disgrega en el pago de “Servicios Prestados De Técnico Agropecuario” con orden de servicio n° 403-2018 de fecha 09/04/2008 por el monto de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles) con numero de SIAF 001158, y el pago por concepto de “Adquisición De Mobiliario Escolar” con orden de compra n°1457-2028 con fecha 10/10/2008 por el monto de S/. 8,150.00 (ocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles), lo cual hace un total de S/. 9,350.00 (nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), evidenciándose que no fue por el pago de elaboración de expediente. (mediante INFORME N°067-2024-EYP-MDM/MEPJ, la responsable de la oficina de ESTUDIOS Y PROYECTO brinda evidencia como son boletas de pago de dichos gastos). En el sistema de seguimiento de inversiones del banco de inversiones no cuenta con seguimiento ni registro de avance alguno. **A NIVEL FÍSICO**: Mediante INFORME N°022-2024-OSLP/JMC-MDM-LC de fecha 31 de julio del 2024 el ing. JULIO MARCELO CORNEJO MORALES - Liquidador Técnico remite la información señalando que el proyecto; **El REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. N° 50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO** con cui 2044726, no cuenta con avance físico, adicionalmente indica que la oficina de liquidaciones no llevo documentación relacionada al proyecto. (...);” bajo esa precisión realizada por el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, se verifica que el Proyecto Denominado: “REHABILITACIÓN DE AULAS DE LA I.E. N° 50272 SANTA MARÍA DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2044726; tiene como avance financiero por el monto acumulado a nivel devengado de S/. 9,350.00 soles; asimismo se puede precisar según el informe antes señalado, que el presente proyecto no cuenta con avance físico.

Que, Además, la Responsable de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 067-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 13 de agosto del 2024, informa lo siguiente: “(...) Sobre la necesidad de la institución educativa a ser intervenida mediante una nueva construcción, en la visita a campo se observó una infraestructura dañada que amerita un mejoramiento, mas no una nueva construcción. El dimensionamiento de los medios fundamentales debe ser consistente con la demanda efectiva, dado que se evidencia una tasa escolar negativa, por lo que el planteamiento técnico del proyecto no satisface las necesidades actuales de la unidad productora del servicio, dado que existe una tasa de crecimiento negativa, de la población estudiantil y en consecuencia, es necesario realizar una actualización de la ficha técnica estándar a fin de satisfacer las necesidades actuales de la unidad productora del servicio frente al demanda efectiva. Se solicita el CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSION (Formato N°09: registro de cierre de inversión) denominado: “REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. N°50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION-CUSCO” por DUPLICIDAD con el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 50272 DE SANTA MARIA, ZONAL SANTA MARIA DEL DISTRITO DE MARANURA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”. Ambos proyectos intervienen en la I.E. N°50272 de SANTA MARIA, tienen los mismos beneficiarios directos y la misma ubicación geográfica, siendo esta ultima la alternativa más eficiente ya que busca el mejoramiento integral de la institución. (...)”; bajo esa argumentación técnica desarrollada por la Responsable de Estudios y Proyectos establece que resulta mas eficiente ejecutar el proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 50272 de Santa María, Zonal Santa María del Distrito de Maranura – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”. Teniéndose dicha justificación técnica resulta favorable la desactivación del Proyecto Denominado: “Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María Distrito de Maranura – La Convención - Cusco”, con CUI N° 2044726, por “DUPLICIDAD”; todo ello en merito al pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Publicas a través del Informe N° 1511-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 14 de agosto de 2024, y de acuerdo al pronunciamiento técnico (vinculante al presente procedimiento de desactivación) emitido por la Responsable de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 067-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 13 de agosto del 2024; dicho ello la presente solicitud se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el numeral 24.5 del Artículo 24° del Subcapitulo II (Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Que, Sin perjuicio de la presente, resulta necesario destacar lo precisado por la Responsable de estudios y Proyectos, que a través del Informe N° 067-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 13 de agosto del 2024, informa lo siguiente: “(...) se identificó que el comprobante de pago CANON-936 de fecha 09/04/2008 corresponde al proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION RURAL EN EL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION, CUSCO.” cuya secuencia funcional del año 2008 es el 0006, por el concepto de contratación de un técnico agropecuario en el centro agrícola de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Uchumayo por el monto de S/ 1,200.00 y el comprobante de pago CANON-968 de fecha 10/10/2008 corresponde MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, cuya secuencia funcional del año 2008 es el 0004, por el concepto de adquisición de mobiliario por el monto de S/ 8,150.00. Ambos gastos no corresponden a la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: "REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. N°50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCION - CUSCO." Con código único de inversiones 2044726 y con secuencia funcional del año 2008 es el 008. (...); se puede observar que existe una presunta negligencia funcional por parte de los funcionarios y servidores (año 2008), que indebidamente afectaron el presupuesto designado para el proyecto denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María Distrito de Marañón – La Convención – Cusco", con CUI N° 2044726, mal utilizándolos para otras actividades y otros proyectos; bajo esa perspectiva para el deslinde de responsabilidades administrativas se recomienda remitir copia fedateada del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Marañón, con la finalidad que se realice la precalificación de las posibles negligencias funcionales que hubiere; todo ello en cumplimiento al Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y en cumplimiento del literal k) del numeral 8.2 de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil" (aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE).

Que, Según el numeral 24.11 del Artículo 24° del Subcapítulo II (Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece que es responsabilidad de UF la formulación y evaluación de los proyectos. Además, establece que se encuentra prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, todo ello bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones; en ese entender, en el presente procedimiento se pudo evidenciar una presunta responsabilidad funcional por parte del Responsable de UF (2018 - 2019) por formular y registrar un proyecto de inversión (duplicado), el cual trajo como consecuencia la duplicidad en dos proyectos de inversión. En ese contexto, la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios Administrativos – PAD de la Municipalidad Distrital de Marañón; le corresponde evaluar las presuntas responsabilidades administrativas advertidas por la Responsable de estudios y Proyectos, a través del Informe N° 067-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 13 de agosto del 2024, en estricto cumplimiento de sus funciones establecidas por en la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y en cumplimiento a las funciones establecidas en el numeral 8.2 de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil" (aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE). Todo ello bajo responsabilidad funcional.

Que, Asimismo, revisado el presente expediente y en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Marañón, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado); corresponde a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Marañón a realizar la evaluación sobre las presuntas responsabilidades legales que se puede evidenciar en el Informe N° 067-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 13 de agosto del 2024, la Responsable de estudios y Proyectos, informa sobre dos presuntas responsabilidades de carácter funcional, los cuales son los siguientes: a) los Funcionarios y Servidores (año 2008), que indebidamente afectaron el presupuesto que se encontraba designado para el proyecto denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María Distrito de Marañón – La Convención - Cusco", con CUI N° 2044726, mal utilizándolos para otras actividades y otros proyectos (referencia comprobante de pago CANON-936, y comprobante de pago CANON-968); b) El Responsable de UF (2018 - 2019) formuló y registró un proyecto de inversión (duplicado), el cual trajo como consecuencia la duplicidad en dos proyectos de inversión, y según el numeral 24.11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, establece dicha prohibición. Luego de haber determinado las presuntas responsabilidades de carácter funcional, se evidencia dos presuntos hechos ilícitos, el cual deberá ser evaluada por el procurador, tomando en consideración lo señalado por el Artículo 377° del Código Penal (Delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales) y otros posibles delitos; a razón que los funcionarios incurrieron en negligencia funcional; para lo cual es necesario remitir copia fedateada del presente expediente a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Marañón; para su evaluación e inicie las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses de la municipalidad contra los presuntos responsables.

Que, mediante Informe N° 061-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 19 de julio del 2024, la Responsable (E) de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas el cierre del proyecto denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María, Distrito de Marañón – La convención – Cusco", con código SNIP N° 50616; bajo la causal de inversiones duplicadas que presentan ejecución física o financiera (Art. 24.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01). en ese entender asimismo informa que existe una duplicidad entre el proyecto denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María, Distrito de Marañón – La convención – Cusco" y proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 50272 de Santa María, Zonal Santa María del Distrito de Marañón – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco".

Que, mediante Memorándum N° 0264-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 30 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas requiere a la Oficina de Supervisión y Liquidación la evaluación que se informe respecto al proyecto denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María, Distrito de Marañón – La convención – Cusco" y proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 50272 de Santa María, Zonal Santa María del Distrito de Marañón – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"; donde deberá precisar el estado de liquidación.

Que, mediante Informe N° 022-2024-OSLP/JMCM-MDM-LC; de fecha 31 de julio de 2024, el Ing. Julio Marcelo Cornejo Morales – Liquidador Técnico remite información a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos señalando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTIÓN 2023-2026

"(...) "REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. N°50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA-LA CONVENCION - CUSCO" CUI: 2044726, SNIP: 50616

Habiendo realizado la búsqueda de información se pudo identificar que no cuenta con avance físico, así también en el aplicativo informativo del Ministerio de Economía y Finanzas SSI MEF, se verificó un gasto de S/ 9,350.00 en el año 2008 correspondiente a la elaboración del expediente técnico. Adicionalmente se indica que no llego ningún tipo de documentación relacionada para su liquidación al área de liquidaciones de la municipalidad.

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N 50272 DE SANTA MARIA, ZONAL SANTA MARIA DEL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2387513, SNIP: 2387513

Habiendo realizado la búsqueda de información se pudo identificar que no cuenta con avance físico, así también en el aplicativo informativo del Ministerio de Economía y Finanzas SSI MEF, se verifico un gasto de S/ 36,776.12 en el año 2019 y S/ 10,257.45 en el año 2020.

Adicionalmente se indica que no llego ningún tipo de documentación relacionada para su liquidación al área de liquidaciones de la municipalidad. (...)"



Que, mediante Informe N° 0438-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC; de fecha 01 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Supervicion y Liquidación de Proyectos remite respuesta a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Publicas el Informe N° 022-2024-OSLP/JMCM-MDM-LC; de fecha 31 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 01436-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 01 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas solicita a Gerencia Municipal que la Oficina General de Asesoría Jurídica cumpla con emitir opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 068-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC; de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a Gerencia Municipal que la Unidad Ejecutora, emita un informe técnico financiero, realizando el sinceramiento del gasto efectuado en el proyecto denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María, Distrito de Maranura – La convención – Cusco", con código SNIP N° 50616; asimismo cumpla con adjunta la documentación que acredite dicho gasto efectuado. Asimismo solicita que El Responsable (E) de Estudios y Proyectos cumpla con emitir su pronunciamiento a través de un informe técnico (antecedentes, análisis y conclusiones) donde deberá realizar la justificación técnica y financiera con la finalidad de acreditar la duplicidad entre el proyecto denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María, Distrito de Maranura – La convención – Cusco" y proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 50272 de Santa María, Zonal Santa María del Distrito de Maranura – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco".

Que, mediante Informe N° 067-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 13 de agosto del 2024, la Responsable (E) de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Publicas la "DESACTIVACIÓN" del Proyecto Denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María Distrito de Maranura – La Convención - Cusco", con CUI N° 2044726, en el Banco de Inversiones por "DUPLICIDAD" con el Proyecto Denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 50272 de Santa María, Zonal Santa María del Distrito de Maranura – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", con CUI N° 2387513. Según lo siguiente:

"(...) II. ANALISIS:

El proyecto de inversión: "REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. N°50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO" con código SNIP 50616 y con código único de inversiones 2044726, viabilizado en fecha 04/05/2007, con un presupuesto de S/.73,599.00, formulado bajo el SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP), se detalla:

Función	09 EDUCACION Y CULTURA
Programa	061 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Subprograma	0174 EDIFICACIONES ESCOLARES
Responsable Funcional	EDUCACION
Código(s) Modular(es) asociado(s) al Proyecto: 407585	

Teniendo como objetivo la adecuada condición física y de seguridad en las aulas de 4to y 6to de primaria para el desarrollo de la actividad educativa en la Institución Educativa N°50272 de Santa María, por lo que se planteó la alternativa de solución al problema, la rehabilitación de 03 aulas, con cobertura de techo de calamina y estructura metálica con equipamiento de mobiliario escolar y materiales de enseñanza.

A nivel de inversión, en el año 2008 se observó un gasto financiero de S/. 9,350.00, se detalla:

Año	SIAF	Detalle	O/C – O/S	C.P.	Fecha	Monto
2008	0000001158	Servicios Prestados de Técnico Agropecuario	O/S N° 403	CANON-936	09/04/2008	S/. 1,200.00
2008	0000003898	Adquisición de Mobiliario Escolar	O/C N° 1457	CANON-968	10/10/2008	S/. 8,150.00
Monto Total						S/. 9,350.00

Realizando el análisis de los gastos, se identificó que el comprobante de pago CANON-936 de fecha 09/04/2008 corresponde al proyecto denominado: "FORTELECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION RURAL EN EL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION, CUSCO." cuya secuencia funcional del año 2008 es el 0006, por el concepto de contratación de un técnico agropecuario en el centro agrícola de Uchumayo por el monto de S/ 1,200.00 y el comprobante de pago CANON-968 de fecha 10/10/2008 corresponde MANTENIMIENTO DE



INFRAESTRUCTURAS, cuya secuencia funcional del año 2008 es el 0004, por el concepto de adquisición de mobiliario por el monto de S/ 8,150.00.

Ambos gastos no corresponden a la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: "REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. N°50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO." Con código único de inversiones 2044726 y con secuencia funcional del año 2008 es el 008.

El proyecto denominado: "REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. N°50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO" se considera un proyecto con vigencia vencida, no se encontró la información en físico y digital del estudio de pre inversión (ficha técnica o perfil) y se evidenció un gasto de S/9,350.00 a nivel de inversión, afectados al proyecto por error en el año 2008, el planteamiento técnico del proyecto es desfazado, no satisface las necesidades actuales de la unidad productora del servicio, ya que la formulación es del año 2007 bajo la normativa del SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP), buscando intervenir en el mejoramiento de 03 aulas de la I.E. N°50272 de Santa María. Los datos mencionados son del sistema de seguimiento de inversiones y el formato A (comprobantes de pago). Así mismo se verifico la existencia del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N 50272 DE SANTA MARIA, ZONAL SANTA MARIA DEL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversiones N°2387513, viabilizado el 14/12/2018, con un presupuesto de S/1,562,921.19, se detalla:

Función	22 EDUCACION
División Funcional	047 EDUCACIÓN BÁSICA
Grupo Funcional	0104 EDUCACIÓN PRIMARIA
Sector Responsable	EDUCACIÓN
Tipología de Proyecto	EDUCACION PRIMARIA

Teniendo como objetivo que la población escolar de la I.E. N°50272 de SANTA MARÍA cuente con capacidad instalada adecuada de acuerdo a los estándares sectoriales, por lo que se planteó la alternativa de:

CONSTRUCCIÓN de dirección con un área de 25 m2, secretaria con un área de 25 m2. Coordinación pedagógica con un área de 25 m2, Sala de reuniones de docente con un área de 25 m2, Tópico enfermería con un área de 25 m2, Psicología con un área de 25 m2, Comedor con un área de 25 m2, Cocina con un área de 25 m2, Almacén con un área de 25 m2, Servicios higiénicos varones con un área de 15 m2, Servicios higiénicos mujeres con un área de 15 m2, Servicios higiénicos docentes con un área de 15 m2. Cancha sintética con techo en un área de 795.60 m2.

EQUIPAMIENTO IMPLEMENTACIÓN, Dirección, secretaria, Coordinación Pedagógica. Sala De Reuniones De Docente, Tópico Enfermería, Psicología, Comedor, Cocina, Almacén: Implementados con, Papelera de plástico con tapa de ventana batible. Unid. 1. Sillón giratorio rodable con brazos. Unid. 1, Equipo de cómputo (inc. impresora y mueble). Unid. 1, sillas metálicas apilable Unid. 2, Escritorio de madera de 06 gavetas. Unid. 1, Estantes empotrados. Unid. 1, kit de primeros auxilios Unid.1;

CAPACITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Se plantea la generación de capacitación para los docentes (02 talleres) de sensibilización en importancia de la educación para el desarrollo de la persona. Se plantea la realización de (02 talleres) de sensibilización en desarrollo familiar sensibilización en valores, autoestima y prevención de la violencia familiar, con el objetivo de promover en los padres de familia, la formación de valores, cultura y habilidades que promuevan la práctica educativa para una paternidad responsable y comprometida en el desarrollo de su hijo en temas de comunicación familiar (sentido de propósito de la familia, fijar metas y objetivos), autoestima (sentido de seguridad, conocer los talentos y desarrollar el potencial), en valores en la familia (el rol de los padres), aprendamos a estudiar en familia, prevención.

A nivel de inversión, no se encontró el expediente técnico y se observa un gasto financiero en el año 2019 de S/ 36,776.11 y el año 2020 de S/ 36,776.11, haciendo un total de S/ 47,033.57, se detalla: (señalados en el presente expediente a folios N° 57, 58 y 59).

El proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N 50272 DE SANTA MARIA, ZONAL SANTA MARIA DEL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", formulado bajo los lineamientos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones en el año 2018 tiene una vigencia vencida, por lo que corresponde realizar una actualización del expediente. El proyecto tiene como objetivo el mejoramiento integral de la I.E N°50272 de Santa María, mediante la construcción de una nueva infraestructura.

Sobre la necesidad de la institución educativa a ser intervenida mediante una nueva construcción, en la visita a campo se observó una infraestructura dañada que amerita un mejoramiento, mas no una nueva construcción.

El dimensionamiento de los medios fundamentales debe ser consistente con la demanda efectiva, dado que se evidencia una tasa escolar negativa, por lo que el planteamiento técnico del proyecto no satisface las necesidades actuales de la unidad productora del servicio, dado que existe una tasa de crecimiento negativa, de la población estudiantil y en consecuencia, es necesario realizar una actualización de la ficha técnica estándar a fin de satisfacer las necesidades actuales de la unidad productora del servicio frente al demanda efectiva

Se solicita el CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSION (Formato N°09: registro de cierre de inversión) denominado: "REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. N°50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION- CUSCO" por DUPLICIDAD con el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N 50272 DE SANTA MARIA, ZONAL SANTA MARIA DEL DISTRITO DE MARANURA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Ambos proyectos intervienen en la I.E. N°50272 de SANTA MARIA, tienen los mismos beneficiarios directos y la misma ubicación geográfica, siendo esta ultima la alternativa más eficiente ya que busca el mejoramiento integral de la institución.

CONCLUSIONES:

Para poder actualizar la ficha de pre inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N 50272 DE SANTA MARIA, ZONAL SANTA MARIA DEL DISTRITO DE MARANURA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO". de acuerdo a la necesidad de la unidad productora y la demanda efectiva estudiantil, es necesario el CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSION (Formato N°09: registro de cierre de inversión) denominado:





"REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. N°50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO" con código único de inversiones 2044726 como INVERSION DUPLICADA CON EJECUCION FINANCIERA, Art. 24.5 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011.

Así mismo se informa el gasto afectado a nivel de inversión por error, en el año 2008, por el monto de S/ 9,350.00. (...)"

Que, mediante Informe N° 1511-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 14 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas emite a Gerencia Municipal el Informe Técnico Financiero del Proyecto Denominado: "Rehabilitación de Aulas del (...) **A NIVEL FINANCIERO**:

El REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. NO 50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO con cui 2044726, cuenta con costo total de la inversión actualizado de S/.73,599.00 (Setenta y tres mil quinientos noventa y nueve con 00/100 soles) y una ejecución financiera acumulada a nivel devengado de S/. 9,350.00 (nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) lo cual significa un 12.70% de la ejecución financiera total en referencia al presupuesto total del proyecto.

Dicho gasto se desgrega en el pago de "Servicios Prestados De Técnico Agropecuario" con orden de servicio n° 403-2018 de fecha 09/04/2008 por el monto de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles) con numero de SIAF 001158, y el pago por concepto de "Adquisición De Mobiliario Escolar" con orden de compra n°1457-2028 con fecha 10/10/2008 por el monto de S/. 8,150.00 (ocho mil ciento cincuenta con 00/100 soles), lo cual hace un total de S/. 9,350.00 (nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), evidenciándose que no fue por el pago de elaboración de expediente. (mediante INFORME N°067-2024-EYP-MDM/MEPJ, la responsable de la oficina de ESTUDIOS Y PROYECTO brinda evidencia como son boletas de pago de dichos gastos)

En el sistema de seguimiento de inversiones del banco de inversiones no cuenta con seguimiento ni registro de avance alguno.

A NIVEL FÍSICO:

Mediante INFORME N°022-2024-OSLP/JMC-MDM-LC de fecha 31 de julio del 2024 el ing. JULIO MARCELO CORNEJO MORALES - Liquidador Técnico remite la información señalando que el proyecto; El REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. NO 50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO con cui 2044726, no cuenta con avance físico, adicionalmente indica que la oficina de liquidaciones no llevo documentación relacionada al proyecto.

En tal sentido debe entenderse que el proyecto: REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. NO 50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO constituye la solución menos eficiente al problema identificado, es por tal motivo que se considera fundada la solicitud de cierre, debiendo prevalecer el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N 50272 DE SANTA MARIA, ZONAL SANTA MARIA DEL DISTRITO DE MARANURA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO. Bajo ese argumento La Gerencia De Desarrollo Territorial Y Obras Publicas, solicita la opinión legal, ya que el proyecto: REHABILITACION DE AULAS DE LA I.E. NO 50272 SANTA MARIA, DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO cuenta con ejecución financiera por el monto de S/. 9,350.00 (nueve mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) y para poderlo cerrar en el banco de inversiones, se nos solicita un documento que apruebe el cierre del proyecto bajo las siguientes causales: **(señalados en el presente expediente a folios N° 77).**

Dicho documento debe ser subida a la plataforma como sustento del cierre, es por tal motivo que se solicita OPINION LEGAL para ver algún mecanismo que posibilite la emisión de un acto resolutivo que apruebe el cierre como obra no culminada. (...)"

Que, mediante OPINION LEGAL N°0153-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC de fecha 29 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por la Responsable de estudios y Proyectos a través del Informe N° 067-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 13 de agosto del 2024, respecto a la solicitud de "DESACTIVACIÓN" del Proyecto Denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María Distrito de Maranura – La Convención - Cusco", con CUI N° 2044726, en el Banco de Inversiones por "DUPLICIDAD" con el Proyecto Denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 50272 de Santa María, Zonal Santa María del Distrito de Maranura – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", con CUI N° 2387513"; por encontrarse conforme al marco normativo citado en el presente y las consideraciones expuestas.

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024, se delega al Gerente Municipal, facultades establecidas en el artículo segundo, numeral 5.2. Aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a las normas sobre la materia, es decir ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos entre otros.

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "DESACTIVACIÓN" del Proyecto Denominado: "Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María Distrito de Maranura – La Convención - Cusco", con CUI N° 2044726, en el Banco de Inversiones por "DUPLICIDAD" con el Proyecto Denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 50272 de Santa María, Zonal Santa María del Distrito de Maranura – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", con CUI N° 2387513"; por encontrarse conforme al marco normativo citado en el presente y las consideraciones expuestas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTION 2023-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora (Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas), para el registro en el Banco de Inversiones la desactivación del Proyecto Denominado: “Rehabilitación de Aulas de la I.E. N° 50272 Santa María Distrito de Maranura – La Convención - Cusco”, con CUI N° 2044726” (referencia Formato N° 09).

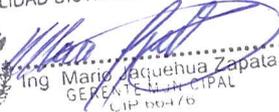
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia fedateada del presente expediente a la SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - PAD de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la precalificación de las presuntas responsabilidades administrativas en estricto cumplimiento de sus funciones establecidas por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y en cumplimiento a las funciones establecidas en el numeral 8.2 de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil” (aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE). Todo ello bajo responsabilidad funcional. Por lo que se recomienda tomar en consideración la evaluación realizada por la Responsable de estudios y Proyectos a través del Informe N° 067-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 13 de agosto del 2024; asimismo tomar en consideración el análisis realizado en el numeral 2.12, y 2.13 de la presente opinión legal.

ARTICULO CUARTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Maranura, para su evaluación e inicie las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses de la municipalidad contra los presuntos responsables. Por lo que se recomienda tomar en consideración la evaluación realizada por la Responsable de estudios y Proyectos a través del Informe N° 067-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 13 de agosto del 2024; asimismo tomar en consideración el análisis realizado en el numeral 2.14 de la presente opinión legal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Desarrollo Territorial y Obras Públicas, (Unidad Formuladora) y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, al Responsable de la oficina de Sistemas, la publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Ing. Mario Jaquehua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP 00476



CC:
ARCHIVO
GDTYOP
OS